

GACETA DISTRITAL



No. **533-3** • 30 de agosto de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

ACUERDO No. 0011 DE 2018 (30 de agosto de 2018)	3
"POR EL CUAL EL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA QUE COMPILE EN UN SOLO TEXTO NORMATIVO, REENUMERADO, EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DECRETO 180 DE 2010".	
ACUERDO No. 0012 DE 2018 (30 de agosto de 2018)	5
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL MALECÓN, CORREDOR VERDE Y AVENIDA DEL RIO EN LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA DESDE SIAPE HASTA LA ISLA DE LA LOMA COMO RECURSO TURÍSTICO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
ACUERDO No. 0013 DE 2018 (30 de agosto de 2018)	8
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO, OPERATIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MISIONALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y CONTROL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA"	
ACUERDO No. 0014 DE 2018 (30 de agosto de 2018)	14
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DE: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEJO DEPORTIVO VILLA TIVOLI, LOCALIDAD RIOMAR"	

**RESPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 0011 DE 2018
(30 de agosto de 2018)**

“POR EL CUAL EL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA QUE COMPILE EN UN SOLO TEXTO NORMATIVO, REENUMERADO, EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DECRETO 180 DE 2010”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 287, 312 y 313 de la Constitución Política de 1991, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 4 de la Ley 1617 de 2013 y Decreto 180 de 2010

CONSIDERANDO

Que el Artículo 312 de la Constitución Nacional de Colombia expresa que “*En cada municipio habrá una Corporación Político-Administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal*”.

Que el Artículo 287 de la Constitución de Colombia menciona, que las entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 4 de la Ley 1617 de 2013, establece que el Concejo Distrital es una autoridad de gobierno y de administración en el respectivo Distrito.

Que el Artículo 313 de la Carta Política de Colombia, en concordancia con los Artículos 25 y 26 de la Ley 1617 de 2013 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establecen cuales son las funciones y atribuciones de los Concejos Distritales y Municipales.

Que se hace necesario compilar y reenumerar la Normatividad Tributaria del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Que en mérito de lo anterior el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDA

ARTÍCULO 1. COMPILACIÓN TRIBUTARIA DISTRITAL. El Alcalde del Distrito de Barranquilla dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Compilará en un solo texto normativo reenumerado el Estatuto Tributario del Distrito de Barranquilla, Decreto 180 de 2010, incluyendo las modificaciones generadas por Acuerdos del orden distrital y/o leyes nacionales de obligatorio cumplimiento en lo sustantivo y en lo procedimental tributario, ajustando los textos cuando así se requiera sin modificar el sentido de la norma para dar coherencia a la organización temática de los contenidos. En la Compilación el ejecutivo podrá igualmente actualizar las denominaciones de las dependencias distritales, departamentales o nacionales a que se refieran las diferentes normas.

"POR EL CUAL EL SE AUTORIZA ALCALDE DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA QUE COMPILE EN UN SOLO TEXTO NORMATIVO, REENUMERADO, EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DECRETO 180 DE 2010".

PARÁGRAFO 1: Se conformara una Comisión de tres Concejales designados por la Presidencia del Concejo Distrital, previa a su expedición, revisará los textos de la compilación que elabore la Administración y rendirá informe escrito a la Corporación manifestando su conformidad.

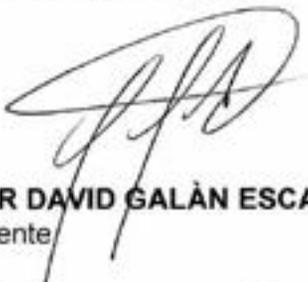
PARÁGRAFO 2: La autorización a la que hace referencia el presente Acuerdo es para compilar, reenumerar y ordenar de forma organizada los Acuerdos y Normas vigentes en materia tributaria, pero no se podrá agregar, anexar o incorporar nuevas normas en esta Compilación sin autorización previa del Concejo, esto sin perjuicio en lo estipulado en el Artículo Primero.

Artículo 2 Vigencia: El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su Sanción y Publicación.

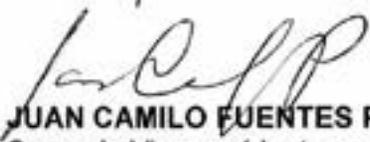
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2018

30 AGO. 2018


OSCAR DAVID GALÁN ESCALANTE
Presidente


AISSAR CASTRO BRAVO
Primer Vicepresidente


JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO
Segundo Vicepresidente


RICARDO GÓMEZ PINTO
Secretario General

**RESPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 0012 DE 2018
(30 de agosto de 2018)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL MALECÓN, CORREDOR VERDE Y AVENIDA DEL RIO EN LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA DESDE SIAPE HASTA LA ISLA DE LA LOMA COMO RECURSO TURÍSTICO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en particular, las que le otorgan el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 768 de 2002, la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo Distrital 011 de 2016, el Acuerdo 07 del 2017 Modificatorio del Acuerdo 05 del 2016

CONSIDERANDO

Que el Malecón Corredor Verde y Avenida del Rio son obras estratégicas establecidas en los Planes de Desarrollo y Planes de Inversión.

Que el Proyecto por medio del cual se declaró Recurso Turístico al Malecón Corredor Verde y Avenida del Rio en la Rivera del Rio Magdalena desde Siape hasta la Isla la Loma trajo como soporte la siguiente documentación:

- 1- Comunicación del Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo, en la cual se comunicó la inclusión del atractivo turístico el Gran Malecón al Corredor Caribe, firmada por la Doctora MARIA EUGENIA ANGOLA Coordinadora del grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo.
- 2- Comunicación de la Doctora MARY VASQUEZ MURILLO Directora de calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, donde confirma la necesidad a replantear la Ley
- 3- Comunicación del Capitán de Fragata GERMAN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA Capital del Puerto de Barranquilla, referente al concepto favorable al Gran Malecón.
- 4- Comunicación del Doctor FABIAN HERAZO URBINA EPA Barranquilla Verde, referente a que no existe incompatibilidad que afecte al Gran Malecón Caribe Verde Avenida del Rio.
- 5- Comunicación de la Doctora JULIANA FORERO BORDAMALO Directora de Patrimonio del Ministerio de Cultura, referente a la certificación como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional Proyecto del Gran Malecón en Barranquilla.
- 6- Comunicación del Doctor JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ Director de Consulta previa del Ministerio del Interior, referente al concepto jurídico de Pertenencia para la Declaratoria del Malecón, Corredor Verde y la Avenida del Rio.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL MALECÓN, CORREDOR VERDE Y AVENIDA DEL RIO EN LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA DESDE SIAPE HASTA LA ISLA DE LA LOMA COMO RECURSO TURÍSTICO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- 7- Documento de propuesta de Nodos de Actividad Urbana Turística Gran Malecón Distrito de Barranquilla.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. RECURSO TURÍSTICO. Declárase como Recurso Turístico en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla al Malecón, Corredor Verde y Avenida del Río en la Ribera del Río Magdalena desde Siape hasta la Isla de La Loma.

PARAGRAFO: El Gran Malecón del Distrito de Barranquilla, que se declara como Recurso Turístico, está localizado a lo largo de la margen occidental del Río Magdalena y se localiza entre las coordenadas (E921.221,87; N1.711.108,71) y (E924.043,93 ; N1.708.101,85) en concordancia con los establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante el Decreto Distrital No.0212 de 2014. El Gran Malecón se compone de cuatro sectores, en la tabla debajo se especifican las coordenadas específicas y áreas:

	INICIO	FIN	ÁREA (M2)
Gran Malecón Sector Puerta de Oro	E921.221,87 N1.711.108,71	X:921.227,76 Y: 1.711.119,35	13562
Gran Malecón Sector Gastronómico	X:921.227,76 Y: 1.711.119,35	X:921.613,29 Y:1.710.781,82	20836
Gran Malecón Sector Recreativo	X:921.613,29 Y:1.710.781,82	X:922.660,60 Y:1.709.746,78	94104
Gran Malecón Sector Deportivo y Cultural	X:922.660,60 Y:1.709.746,78	X: 924.003,84 Y:1.708.203,80	40289"

ARTÍCULO 2. ADMINISTRACIÓN Designar en Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., la Administración y Conservación del Malecón, Corredor Verde y Avenida del Río en la Ribera del Río Magdalena desde Siape hasta La Isla de la Loma."



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL MALECÓN,
CORREDOR VERDE Y AVENIDA DEL RIO EN LA RIBERA DEL
RIO MAGDALENA DESDE SIAPE HASTA LA ISLA DE LA LOMA
COMO RECURSO TURÍSTICO EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

ARTICULO 3. La entidad encargada de la administración y conservación del Malecón, Corredor Verde y Avenida del Río en la Ribera del Río Magdalena desde Siape hasta La Loma, deberá rendir ante el Concejo semestralmente un informe sobre:

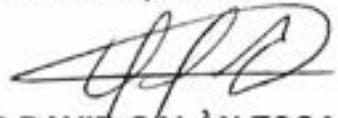
- 1- Avances y alcances del proceso de Administración y Conservación.
- 2- Situación de las declaraciones y zonas de protección ambiental preexistente en el área de su jurisdicción de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental.
- 3- Estudios en relación con el Impacto Ambiental, la demanda turística actual y potencial del área en cuestión, necesidades de dotación de infraestructura, factibilidad económica de su instalación, el ordenamiento especial de la misma y su correspondiente reglamentación.

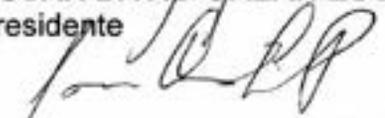
ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

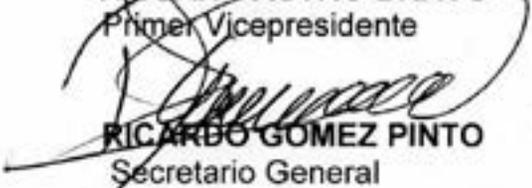
Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2018

30 ABO. 2018


OSCAR DAVID GALÁN ESCALANTE
Presidente


JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO
Segundo Vicepresidente


AISSAR CASTRO BRAVO
Primer Vicepresidente


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

**RESPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 0013 DE 2018
(30 de agosto de 2018)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO, OPERATIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MISIONALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y CONTROL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA”

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 313 NUMERALES 3 Y 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, LA LEY 62 DE 1993 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los concejos municipales: “3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo”.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 18 numeral 3  se ala como una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: “Reglamentar la autorizaci n al Alcalde para contratar, se alando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo

Que el numeral 3 del art culo 315 de la Constituci n Pol tica de Colombia determina dentro de las atribuciones del alcalde la de dirigir la acci n administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestaci n de los servicios a su cargo.

Que el art culo 287 de la norma suprema precept a que las entidades territoriales gozan de autonom a para la gesti n de sus intereses.

Que espec ficamente el art culo 18 de la ley 1551 de 2012 en su p rgrafo 4, establece que el Concejo Municipal o Distrital deber  decidir sobre la autorizaci n al alcalde para contratar en los casos de enajenaci n de activos.

Que por mandato constitucional y legal, el alcalde es el representante legal del municipio o Distrito, raz n por la cual puede suscribir contratos como el que se hace objeto en este acuerdo.

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constituci n; facilitar la participaci n de todos en las decisiones que los afectan y en la vida econ mica, pol tica, administrativa y cultural de la Naci n; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pac fica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Rep blica est n instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y dem s derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO, OPERATIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MISIONALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y CONTROL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA"

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 218 de la CN dispone que la Policía Nacional tiene como principal misión el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, además es una institución fundamental para la construcción de un país equitativo y en paz, garante y respetuoso de los derechos humanos, afianzando la convivencia y seguridad a través de la prevención y control del delito, la educación ciudadana, mediación y articulación institucional e interinstitucional como ejes centrales del servicio.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El artículo 315 de la Carta Magna, en su numeral segundo establece textualmente: "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

La Ley 62 de 1993, artículo 31 dispone: "APOYO DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional".

Con la enajenación a título gratuito objeto del presente proyecto, se busca robustecer la gestión de la Policía Nacional, específicamente en lo concerniente a sus funciones misionales. En virtud de lo anterior, El Distrito ha suscrito Convenios Interadministrativos con la Policía Nacional, entre los cuales se destaca el Convenio



"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO, OPERATIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MISIONALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y CONTROL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA"

Interadministrativo No. 0135*2016*000228 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual tiene como objeto:

"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA DOTACIÓN DE UN HELICOPTERO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA-MEBAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Que en consideración de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2016-2019: "Barranquilla, Capital de Vida", contiene el EJE 7, denominado "Capital de servicios eficientes", el cual en su Política Seguridad y Convivencia ciudadana, contempla como programa el equipamiento, operatividad y sostenibilidad de las instituciones de seguridad, justicia y convivencia, mediante el cual se establece la necesidad de brindar las herramientas y condiciones necesarias para que los organismos de seguridad y justicia, tengan las mejores capacidades humanas, tecnológicas y de infraestructura, y de esta manera operen en óptimas condiciones a través de la gestión de inversión de recursos a nivel local y nacional, con el acompañamiento de los diferentes organismos para que sean focalizadas eficientemente, y con base en el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Carta Política consideran necesario conceder precisas facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para enajenar a título gratuito a favor de la Policía Nacional los bienes que EL DISTRITO aporta a dicha institución en virtud de los convenios interadministrativo suscritos, así como los se relacionaran posteriormente, con la finalidad de que dicho ente pueda contar con unos elementos idóneos, para optimizar su importante gestión.

Por lo anteriormente expuesto el Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA

Artículo 1º. Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla para que con sujeción los procedimientos y requisitos previstos en la ley, proceda a enajenar a título gratuito a favor de la Policía Nacional, los activos que el Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla aporta a dicha institución, entre los cuales se destacar los que se relacionaran a continuación, dentro de la **Política Seguridad y Convivencia ciudadana**.



"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO, OPERATIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MISIONALES CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y CONTROL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	KIT SISTEMA FLIR SS380HDC			\$ 3.397.719,4
1,1	TFU TURRET FLIR UNIT SS380HDC COMPUESTO POR: (MWIR) SENSOR INFRAROJO 1280 FPA, (HDEO) SENSOR DIURNO A COLOR DE ALTA DEFINICION 1080P CON 40X DE ZOOM CONTINUO; EMCCD SENSOR DE BAJA LUMINOCIDAD CON 40X DE ZOOM CONTINUO; (ESLRF) LASER TELEMETRO - SEGURO AL OJO HUMANO; (AT) ENGANCHE AUTOMATICO DE VIDEO; (IMU) SISTEMA INERCIAL DE NAVEGACION IMU/GPS.	3290008- XX		
1,2	UHCU UNIVERSAL HAND CONTROLLER	3204853- 10		
1,3	KIT CABLES DE INSTALACION SS380HDC	4115473- XX		
1,4	MANUAL DE OPERADOR	TBD		
1,5	KIT DE PURGA	3203771		
1,6	03 EA - CARUTUCHOS DISECANTES DE REEMPLAZO	TBD		
1,7	ADAPTADOR DE DESCONEXION RAPIDA PARA LA TFU	75002129- 1		
1,8	MONTANTE ADAPTADOR DE NARIZ PARA BELL 407 SERIES - AERONAUTICAL ACCESORIES	TBD		
2	KIT VISUALIZACION PARA EL OPERADOR			\$ 118.818,6
2,1	MONITOR 15" HD MULTIFORMATO	MB15		
2,2	CONSOLA DE OPERADOR	TBD		
2,3	INVERTIDOR 115VA/60HZ, 300VA	TBD		



5	KIT LUZ DE BUSQUEDA TRAKKABEAM 800		\$ 516.3 2.361
5,1	SISTEMA TRAKKA A800, UNIDAD DE ESCLAVISAMIENTO CON SENSOR ELECTRO-OPTICO, MONTANTE ADAPTADOR, CABLES DE INSTALACION Y CAPACITACION DE OPERACIÓN	A800	
5,2	KIT DE PROVISIONES PARA LA INSTALACION	TBD	
6	KIT SISTEMA DE PERIFONEO POWER SONIX PSAIR22N		\$ 118.4 8.709
6,1	KIT POWER SONIX PSAIR22N	N/A	
6,2	MONTANTE Y PROVISIONES	N/A	
7	KIT LUZ IDENTIFICACION DE PATRUYA POLICIAL		\$ 47.2 1.944
7,1	KIT LUCES LED	N/A	
7,2	PROVISIONES Y PINTURA DE AVISO INFERIOR "POLICIA"	N/A	
8	RADIO MOTOROLA APX-7500 SERIES		\$ 183.1 0.587
8,1	RADIO DUAL BAND UHF (380MHZ - 470MHZ) Y 800MHZ. CON TRIPLE ALGORITMO DE ENCRIPCIÓN DES - OFB Y DVP - XL.	N/A	
8,2	CABLE Y SOFTWARE DE PROGRAMACIÓN	N/A	
8,3	MICROFONO INALAMBRICO	N/A	
8,4	ANTENAS (02 EA) ANTENAS UHF	N/A	
8,5	KIT PROVISIONES INSTALACION	N/A	
9	KIT SISTEMA BIDIRECCIONAL DATALINK VIASAT ENERLINKS III HD		\$ 1.443.4 7.882
9,1	KIT DE EQUIPOS AMT, ANTENAS, CABLES, CONTROLADOR, SOFTWARE, ACTUADORES, 1X4 VIDEO SWITCH EN AERONAVE CON ESTUDIO DE INTERFERENCIA	TBD	
9,2	PROVISIONES PARA INSTALACION Y PRUEBAS - AERONAVE	N/A	
9,3	KIT DE EQUIPOS GMT (ANTENA DISRECCIONAL, ANTENA OMNIDIRECCIONAL, GROUND MODEM TRANSCIEVER) GABINETE, CABLES, CONTROLADOR, SOFTWARE, ESTACION PARA OPERADOR (COMPUTADOR Y PANTALLA)	TBD	
9,4	PROVISIONES PARA INSTALACION EN TORRE DE LA POLICIA METROPOLOTANA DE BARRANQUILLA, MONTANTES PARA TORRES, ESTUDIO DE SITIO, ESTUDIO DE FRECUENCIA, CAPACITACION A OPERADORES Y PRUEBAS DE TRANSMISION EN BARRANQUILLA	N/A	
SUBTOTAL EQUIPOS			\$ 6.600.0 0.000
IVA 19%			\$ 0
TOTAL			\$ 6.600.0 0.000



"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO, OPERATIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MISIONALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y CONTROL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA"

Parágrafo 1: La autorización que aquí se otorga tiene como objetivo que la Policía Nacional, pueda contar con los elementos idóneos para cumplir con sus funciones de una manera óptima en el Distrito de Barranquilla y su área metropolitana.

Parágrafo 2. La presente autorización incluye la realización de todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la mencionada enajenación a título gratuito a la Policía Nacional, con destinación exclusiva a la POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - MEBAR, para el desempeño de sus funciones misionales.

Artículo 2º. Las facultades otorgadas rigen hasta que se haga efectiva la enajenación a título gratuito que aquí se autoriza.

Artículo 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de 30 AGO. 2018 de 2018


OSCAR DAVID GALÁN ESCALANTE
Presidente


AISSAR CASTRO BRAVO
Primer Vicepresidente


JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO
Segundo Vicepresidente


RICARDO GÓMEZ PINTO
Secretario General



**RESPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**ACUERDO No. 0014 DE 2018
(30 de agosto de 2018)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DE: “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEJO DEPORTIVO VILLA TIVOLI, LOCALIDAD RIOMAR”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constituciones y Legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1617 de 2013, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y la Ley 819 de 2003

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Barranquilla "Capital de Vida" Acuerdo 011 de 2016 prioriza la inversión y zonas verdes en la ciudad.

Que el Proyecto "Constitución de Infraestructura Complejo VILLATIVOLI, cumple con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2002 (Reserva Presupuestal) Certificación de Registro en Planeación.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla, considera estratégico la inversión en materia de parques, recreación zonas verde que contribuyan a mitigar climático.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto 2019 de los recursos provenientes de COLDEPORTES, mediante la celebración, acorde con las Disposiciones Legales Vigentes, de los Convenios Interadministrativos, Contratos de Obra Pública necesarios para ejecutar el siguiente Proyecto en las cuantías que se relaciona a continuación:

“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEJO DEPORTIVO VILLA TIVOLI, LOCALIDAD RIOMAR”				
RECURSOS	2.018	2.019	TOTAL VALOR DEL PROYECTO	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
COFINANCIACIÓN (COLDEPORTES-ADI)	6.727.373.906	2.521.155.432	9.248.529.338	2.521.155.432
TOTAL	6.727.373.906	2.521.155.432	9.248.529.338	2.521.155.432

PARÁGRAFO: La Administración Distrital deberá informar cada tres meses y hasta cuando finalicen las obras, sobre los avances del Proyecto Deportivo VILLA TIVOLI.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DE: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEJO DEPORTIVO VILLA TIVOLI, LOCALIDAD RIOMAR"

ARTÍCULO 2°.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2018 los respectivos compromisos, mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el Inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el Artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2019 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

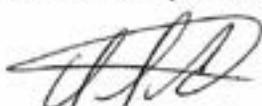
ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los Contratos relacionados con la ejecución del proyecto que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, conforme lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás Normas Legales Vigentes Aplicables.

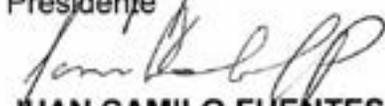
ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los Movimientos y Sustituciones Presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

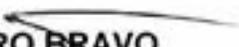
ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

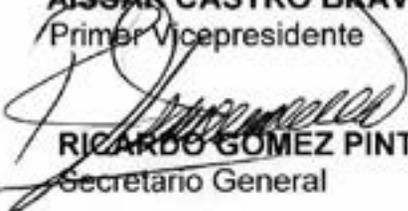
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de 30 ABR. 2018 de 2018


OSCAR DAVID GALÁN ESCALANTE
Presidente


JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO
Segundo Vicepresidente


AISSAR CASTRO BRAVO
Primer Vicepresidente


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

